ACTA EXTRAORDINARIA 14-2020. Acta número catorce correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social a las dieciséis horas con veinticinco minutos del día cuatro de marzo del dos mil veinte, en el Hogar de Ancianos San Vicente de Paúl de San Carlos en la provincia de Alajuela, presidida por la señora Esmeralda Britton González, Presidenta de la Junta Directiva y con la asistencia de los siguientes miembros: Arturo Ortiz Sánchez, Vicepresidente; Felipe Díaz Miranda, Secretario Ad hoc; Maritza Bustamante Venegas, y Gerardo Alberto Villalobos Ocampo.

Ausente con justificación: la señora Eva Isabel Torres Marín, quien es sustituida por el señor Gerardo Villalobos Ocampo; la señora Vertianne Fernández López, sustituida por el señor Felipe Díaz Miranda; la señora Urania Chaves Murillo y el señor José Mauricio Alcázar Román.

Se encuentran presentes los funcionarios: la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, la señora Laura Moraga Vargas, Secretaria de Actas y la señora Grettel Arias Alfaro, Jefe del Departamento de Gestión Social.

CAPITULO I. NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO AD HOC

ARTICULO 1. Nombramiento de Secretario ad hoc para esta sesión.

ACUERDO JD-184

En ausencia justificada de la señora Vertianne Fernández López, se acuerda nombrar al señor Felipe Díaz Miranda como Secretario ad hoc en esta sesión, designación que acepta el señor Díaz. **ACUERDO FIRME.**

Ejecútese

CAPITULO II. APROBACION ORDEN DEL DIA

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del orden del día

La señora Marilyn Solano procede a leer el orden del día.

Se incluye el Cuadro de Rifas No. 02-2020 a solicitud de la señora Marilyn Solano.

Con esta incorporación se aprueba el orden del día y se procede a tratar los siguientes temas:

CAPÍTULO III. TEMAS A TRATAR

ARTÍCULO 3. Informe de transferencia de recursos a organizaciones de la Zona Norte

La señora Grettel Arias realiza la siguiente presentación:

INFORME DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE
2018 / 2019

Recursos girados Zona Norte			
Período	Apoyo a la Gestión	Proyectos	Total
2018	1,149,583,293.46	857,215,000.00	2,006,798,293.46
2019	1,069,543,889.14	101,345,000.00	1,170,888,889.14
			3,177,687,182.60

Indica la señora Arias que el periodo 2019 está liquidado hasta noviembre 2019, por la vigencia de los sorteos.

Detalle recursos por organización 2018 / 2019 a sorteos de noviembre

Área de Atención	Razón Social	2018	2019	Ubicación	
PROGRAMAS DE ATENCIÓN DE MENORES DE EDAD EN CONDICIÓN ABANDONO Y VULNERABILIDAD	ASOCN CENTRO INFANTIL LOS CHILES	32,779,726.00	31,706,069.00	ALAJUELA	LOS CHILES
	ASOCIACION DE PROTECCION A LA INFANCIA DE SAN CARLOS (HOGAR SAN CARLOS)	17,126,332.00	15,843,103.00	ALAJUELA	CIUDAD QUESADA
	ASOCIACIÓN MARIANO JUVENIL	16,053,374.00	15,512,966.00	ALAJUELA	CIUDAD QUESADA
	ASOCIACION AMIGOS DE LOS NIÑOS DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS	17,598,352.00	15,338,404.00	ALAJUELA	FORTUNA
	ASOCIACIÓN DE PROTECCION A LA INFANCIA DE SAN CARLOS (LA ESPERANZA)	16,284,516.00	14,604,329.00	ALAJUELA	CIUDAD QUESADA
ENTIDADES QUE ATIENDAN Y PROTEJAN AL ADULTO MAYOR Y PROGRAMAS SIN FINES DE LUCR	ASOCIACION HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL DE SAN CARLOS	163,048,171.00	155,955,269.00	ALAJUELA	CIUDAD QUESADA
	ASOCIACION PRO AYUDA AL ADULTO MAYOR DE UPALA	153,836,597.00	139,722,969.00	ALAJUELA	BUAGUA
	ASOCIACION PITALEÑA PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR HOGAR DE DIOS	126,997,181.00	125,313,195.00	ALAJUELA	PITAL
	ASOCIACION HOGAR DE ANCIANOS DE GUATUSO JULIA BOLAÑOS VALVERDE	163,513,956.00	139,447,513.00	ALAJUELA	SAN RAFAEL
PROGRAMAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, MENTAL O SENSORIAL	ASOCIACION DE AYUDA AL MINUSVALIDO DE SAN CARLOS	45,185,962.00	41,396,015.00	ALAJUELA	CIUDAD QUESADA
	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE UPALA	42,911,054.00	40,389,857.00	ALAJUELA	UPALA
	FUNDACIÓN AMOR Y ESPERANZA	41,374,703.01	39,451,123.99	ALAJUELA	CIUDAD QUESADA
JUNTAS ADMINISTRATIVAS ESCUELAS ENSEÑANZA ESPECIAL	JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA ALVAREZ DE UGALDE	32,456,016.00	28,205,194.00	ALAJUELA	CIUDAD QUESADA
CENTROS DIURNOS DE ADULTO MAYOR SIN FINES DE LUCRO	ASOCIACIÓN OBRAS HERMANO PEDRO PRO ADULTO MAYOR LOS CHILES	39,828,169.00	36,819,539.00	ALAJUELA	LOS CHILES
	ASOCIACION CENTRO DIURNO DE ATENCION INTEGRAL AL ANCIANO DE SAN CARLOS	23,706,580.00	23,335,147.00	ALAJUELA	CIUDAD QUESADA
	ASOCIACION ADULTO MAYOR SIEMPRE JOVEN DE LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS	30,462,693.00	22,806,286.00	ALAJUELA	AGUAS ZARCAS
	ASOCIACION CENTRO DIURNO DE ATENCION INTEGRAL ADULTO MAYOR DE SANTA ROSA DE POCOSOL	50,305,656.00	47,323,188.00	ALAJUELA	POCOSOL
	ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS DE GUATUSO JULIA BOLAÑOS VALVERDE	22,951,539.00	33,517,135.00	ALAJUELA	SAN RAFAEL
	ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE AGUAS CLARAS	22,479,606.45	30,625,637.15	ALAJUELA	AGUAS CLARAS
FUNDACIONES Y ASOCIACIONES DE CUIDADOS PALIATIVOS O DE CONTROL DEL DOLOR	ASOCIACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS SAN CARLOS	15,840,046.00	298,294.00	ALAJUELA	CIUDAD QUESADA
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER	ASOCIACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS SAN CARLOS	32,841,816.00	29,648,284.00	ALAJUELA	CIUDAD QUESADA
PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE FARMACODEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO	ASOCIACIÓN SALVANDO AL ADICTO DE LA REGIÓN HUETAR NORTE	42,001,248.00	41,776,773.00	ALAJUELA	CIUDAD QUESADA
TOTAL		1,149,583,293.46	1,069,036,290.14		

PROYECTOS EN TRÁMITE

No. Proyecto	Razón Social	Destino	Monto
Sin recibir	Asociación Hogar de Ancianos de Guatuso Julia Bolaños Valverde	Cambio de instalación eléctrica (segunda etapa)	300,000,000
91-2020	Asociación Centro Diurno de atención integral al Anciano de San Carlos	Cambio de techo, cielo raso e instalación eléctrica	52,000,000
97-2020	Asociación Centro Diurno Siempre Joven de los Chiles de Aguas Zarcas	Construcción de nueva cocina, comedor y baños, corredor techado	50,000,000
Sin recibir	Asociación de Adultos Mayores del Distrito de Aguas Claras	Compra de lote para construcción	80,000,000
105-2019	Asociación Centro Diurno de Atención Integral Al Anciano de San Carlos	Cámara de enfriamiento, cocina, ventiladores de pie, otros.	10,000,000
57-2020	Asociación Amigos de los Niños de la Fortuna de San Carlos	Cambio de instalación eléctrica	24,581,600
118-2019	Asociación Amigos de los Niños de la Fortuna de San Carlos	Mejoras en las instalaciones	11,000,000
88-2019	Asociación de Ayuda al Minusválido de San Carlos	Reparación del piso y paredes de la rampa que conduce al taller de maderas	11,000,000
	Fundación Amor y Esperanza	Convenio ayudas técnicas	100,000,000
64-2020	Asociación Fondo de Ayuda Social de San Carlos.	Equipo médico especializado	440,856,000
187-2017	Asociación Fondo de Ayuda Social de San Carlos.	Equipo médico especializado	1,179,539,884
002-2019	Asociación Fondo de Ayuda Social de San Carlos.	Equipo médico especializado	454,559,588
043-2020	Asociación Fondo de Ayuda Social de San Carlos.	Equipo médico	250,583,000
TOTAL			2,964,120,072

Señala la señora Presidenta que en la reunión con organizaciones sociales le informaron de dos proyectos específicos que estaban necesitando, uno es de Pital para la adquisición de mobiliario y el segundo es de este Hogar de ancianos, Hogar San Vicente de Paúl, que le indicaron que requieren cambiar la instalación eléctrica. A ambos se les organizaciones se les indicó que deben tramitar el proyecto.

Indica la señora Grettel Arias que el mobiliario se les puede tramitar como una necesidad específica por el monto y en cuanto al proyecto para cambio de instalación eléctrica señala que esos proyectos por su naturaleza nunca se cuestionan y siempre se les da prioridad.

Se da por conocido.

ARTÍCULO 4. Resumen de las actividades con vendedores y organizaciones sociales realizadas en San Carlos.

Comenta la señora Presidenta que todas estas reuniones siempre traen aspectos interesantes y propuestas que se deben valorar. Una señora propuso más juegos para contrarrestar los ilegales, lo que le pareció interesante, ya que desde la parte social ya la gente se empieza a preocupar un poco más sobre el tema, otros le comentaban sobre como ellos tienen la responsabilidad de publicar más y dar más publicidad a las cosas que hace la Junta con el fin de que las demás personas se enteren y en lugar de ir a comprar lotería ilegal que no aporta nada a las organizaciones sociales compren lotería de la Junta, esto demuestra que el mensaje ha ido calando y es algo que se puede rescatar.

Indica que el trabajo que ha hecho el área de Gestión Social con estas capacitaciones y reuniones a la gente le sirven de mucho; el juego que se realizó en la actividad del día de hoy estuvo bonito porque las preguntas son más dirigidas a la capacitación que se dio, eso es algo que se tiene que mantener, si la próxima vez el tema es otro ajustar las tarjetas al tema, ya que es una actividad en la que ellos responden, pero si no saben también refuerzan el conocimiento.

Todavía falta ir mejorando en el tema de comunicación porque a veces hay temas que se comunican, pero como que no a todos les llega o lo entienden de la misma manera, hay cosas que ya están funcionando y muchos ni saben, entonces solicitan que se implementen medidas que ya están implementadas. El tema de la aprobación de proyectos es un tema reiterativo, que se espera que ya con el expediente electrónico y otras acciones se pueda ir mejorando.

Manifiesta que le llamó mucho la atención la propuesta de tener un área de servicio al cliente, anteriormente se había hablado de un Call Center para los vendedores, pero debería ser un Call Center general donde se manejen temas del área social o del área de loterías y tener un primer nivel de atención con un grupo de personas capacitadas en los temas básicos y si la persona de ese nivel básico no sabe entonces lo escala a un nivel superior y de no saber va a otro nivel más alto que ya es a nivel de Jefatura de Departamento o Gerencial si fuera el caso y que tenga un directorio, si requiere algo de Gestión Social marque 1, loterías marque 2, Contraloría de Servicio marque 3, por ejemplo o le conteste el oficial de servicio al cliente adecuado que lo pueda guiar.

Manifiesta la señora Marilyn Solano que se está haciendo el análisis para contratar un servicio de IP alquilado a ICE servicios.

Indica la señora Grettel Arias que el Departamento de Gestión Social mejoraría bastante ya que todos los días se un trabajador social para atender la oficina de atención de público y eso es caro, y por atender público no se aprovecha el día para atender las labores propias.

Señala la señora Presidenta que para eso debería estar el Call Center, incluso puede ser subcontratado para que no sea de la Junta y no tengamos que invertir nosotros en equipo de Call Center y personal, son cosas que hay que ir pensando para lograr ese servicio y que el personal realmente se avoque al trabajo para el cual lo contrataron, por lo tanto, sugiere se le solicite a la Gerencia General un análisis de alternativas para contar con un Call Center Institucional.

Se acoge la recomendación.

Indica la señora Marilyn Solano que en la reunión de las organizaciones la señora Marcela Sánchez hizo un comentario muy acertado, es que las organizaciones no leen el convenio y por esa razón desconocen muchas cosas que el convenio contiene.

Señala la señora Marcela Sánchez que es recurrente que estén llamando a preguntar por información que está en el convenio.

Sugiere la señora Presidenta que se incorpore en la página Web una sección que se llame preguntas frecuentes y se coordina con todas las áreas para levantar el listado de las preguntas frecuentes y su respectiva respuesta para que si llaman preguntando sobre un tema que ya está ahí se le refiera a la página web.

Manifiesta el señor Arturo Ortiz que hay un tema que siempre es recurrente en este tipo de actividades y es que ellos tienen inquietudes e ideas sobre la cuales ya nosotros estamos trabajando, entonces en la página tal vez se podría incluir en qué estamos trabajando.

Sugiere la señora Presidenta que se le solicite a la Gerencia General que instruya a las Gerencias de área documentar en qué se está trabajando, preferiblemente de manera más gráfica para que se suba a la página, que se incluya en qué se está trabajando en las dos áreas organizaciones y vendedores, los proyectos que se están implementando y que se actualice cada mes.

Indica el señor Arturo Ortiz que incluso se podría incorporar una opción en la página web para que las personas puedan variar los planes de premios y vean la manera en que cambia si se aumenta por ejemplo el primer premio, entonces se desaparecen los dos últimos premios porque el plan de premios ya tiene un presupuesto fijo y para aumentar alguno se debe de sacrificar otros.

Sugiere la señora Presidenta, por ejemplo, que el segundo premio no sea de veinte millones, sino que sea de cincuenta millones, entonces que se refleje como afecta todo el resto del plan de premios, eso les aclararía muchísimo esas ideas porque es reiterativo ese tema en las reuniones.

Comenta el señor Arturo Ortiz que hay un ofrecimiento que hacen las organizaciones de hacer cierto tipo de lobby en la Asamblea Legislativa para impulsar el proyecto contra las loterías ilegales, ya otras organizaciones se han ofrecido y el día de hoy alguien lo volvió a mencionar, se podría valorar que de alguna manera ellos hagan algún tipo de manifestación pública o algo al respecto para que los diputados sepan que todas esas organizaciones están sumamente preocupadas por el tema de la lotería ilegal, porque se ven afectadas por la venta de lotería ilegal y que se encuentran totalmente de acuerdo con que se promulgue una ley en su contra.

Comenta la señora Grettel Arias que cuando se trabajó con el proyecto de ley para la Ley 8718 se hizo un trabajo organizado, por bastante tiempo en diferentes periodos, por ejemplo, se les dio un texto que ellos pudieran trasladar al Diputado de su zona, se hicieron reuniones en las afueras de la Asamblea Legislativa y en eso nosotros tuvimos una participación bastante activa llamando y organizando a las organizaciones.

Sugiere la señora Maritza Bustamante que se organicen, por ejemplo, las cabezas de organizaciones para que estén preparadas en el caso de que haya necesidad de ir a la Asamblea Legislativa.

Indica la señora Grettel Arias que, por lo vivido en la experiencia anterior, hay que hacerlo bien hecho, en esa ocasión se hicieron primero reuniones con las organizaciones se les explicó el proyecto y tratábamos de hacerle conciencia de la importancia del proyecto, ellas tienen que entender bien el proyecto para que lo vayan a apoyar porque después los Diputados depende como llegue la organización a veces se molestan.

Indica la señora Presidenta que se debería de hacer porque los ilegales están llegando a los diputados. Sugiere que se organice desde la comisión de seguimiento de proyectos de ley, en esa comisión estará la persona que se está contratando como Comunicador Político y que estaría destinada en la asamblea para darle seguimiento a los proyectos en los que la institución tenga interés, entonces que esa persona pueda sentarse con las organizaciones y darles un mensaje claro y explicarles lo que hay que hacer. Es una tarea que podría delegarse a la Comisión de Seguimiento de Proyectos de Ley para que organice el seguimiento político al Proyecto de Ley 21632.

Se acoge la recomendación.

La Junta Directiva dispone:

ACUERDO JD-185
Se le solicita a la Gerencia General plantear una propuesta para implementar un Call Center Institucional, para lo que se le solicita realizar un análisis de las opciones, requerimientos, costos y demás aspectos necesarios.

Lo anterior a raíz de las consultas que se hacen en las reuniones regionales con organizaciones y vendedores, así como las consultas telefónicas que se reciben a nivel institucional. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: 13 de abril de 2020

Comuníquese a la Gerencia General.

ACUERDO JD-186
Se solicita a la Gerencia General implementar en la página web institucional:

a) Una sección en la que se explique de manera textual y gráfica los proyectos en los que está trabajando el área comercial, el área social y cementerios, la cual se deberá mantener actualizada.
b) Una sección de preguntas frecuentes, para lo que deberá coordinar con todas las áreas institucionales para levantar el listado de las preguntas frecuentes y su respectiva respuesta.

ACUERDO FIRME

Plazo de cumplimiento: 13 de abril de 2020

Comuníquese a la Gerencia General.

ACUERDO JD-187
Se solicita al Comité corporativo de seguimiento de proyectos de ley una propuesta de plan de acción para realizar el seguimiento político para la aprobación del proyecto de ley No. 21.632 que se encuentra en la Asamblea Legislativa. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: 25 de marzo de 2020

Comuníquese al Comité corporativo de seguimiento de proyectos de ley. Infórmese a la Gerencia General

ARTÍCULO 5. Oficio JPS-AJ-175-2020 Criterio sobre texto actualizado del Expediente Legislativo de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad No. 19.902
Se presenta el oficio JPS-AJ-175-2020 del 25 de febrero de 2020, suscrito por las señoras Esther Madriz Obando, Abogada y Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indican:

En atención al correo electrónico de fecha 17 de febrero del año en curso, que solicita criterio sobre el texto actualizado del Expediente Legislativo de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad Nº **19.902**, denominado **"LEY PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA"**, se indica lo siguiente:

1) El proyecto tiene como **objeto**:

"ARTÍCULO 1- Objeto
La presente ley tiene por objeto impulsar la inclusión plena y efectiva a la sociedad de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), mediante la promoción,

protección y garantía de sus derechos y la satisfacción de sus necesidades fundamentales que les son reconocidos en el ordenamiento jurídico."

2) Esta Asesoría Jurídica le solicitó criterio a la Gerencia de Desarrollo Social y al Departamento de Gestión Social, siendo que, hasta la fecha únicamente contestó el **Departamento de Gestión Social**, en oficio JPS-GG-GDS-GS-DR-150-2020 de fecha 19 de febrero, 2020, señalando:

"Este proyecto, entre otros aspectos, señala:

"ARTÍCULO 24- Servicios de acogida y de esparcimiento

El Conapdis, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la Junta de Protección Social (JPS), el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, (FODESAF), el Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Cultura y Juventud, el Banco Hipotecario de la Vivienda (BAHNVI), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam), el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), los gobiernos locales y las organizaciones no gubernamentales de personas con TEA, entre otros, ***promoverán*** *la creación de* ***modelos de servicios de acogida****, de cuidados y apoyos para personas con TEA en situación de dependencia, y* ***modelos de servicios de esparcimiento a familiares, personas cuidadoras y personas con TEA****, para el desarrollo de su autonomía individual, social y su empoderamiento.*

Para tal fin, se aprovecharán los subsidios que reciben personas con TEA en condición de pobreza y pobreza extrema, se podrá establecer un sistema copago para las familias con mayores posibilidades económicas, y la Junta de Protección Social hará los ajustes necesarios, vía manual de criterios, para incorporar como sujetas de financiamiento, otras categorías de programas, con el fin de financiar, parcial o totalmente, proyectos de organizaciones no gubernamentales tendientes a desarrollar modelos de servicios de acogida y de esparcimiento, en atención a necesidades.

Al respecto se emite las siguientes observaciones:
1) La Junta de Protección Social es un ente concedente de recursos, dirigidos, entre otros, a organizaciones de bien social que desarrollan programas cuyos modelos de atención están avalados por el ente rector y que, por otra parte, cumplan la normativa para recibir y administrar recursos públicos.

Los recursos están orientados a la población beneficiaria, entre ellos personas en condición de discapacidad atendida en los diferentes programas.

2) El Manual de criterios para la distribución de recursos está siendo analizado con el fin de considerar la incorporación de otros programas que sean consecuentes con la legislación y convenciones internacionales en materia de discapacidad, para ello se cuenta con la asesoría del CONAPDIS, ente rector técnico en el área.

Por tanto, la Junta podrá atender las ONG que desarrollen programas que integren modelos de servicios de acogida, de cuidados y apoyos para ***personas con TEA*** *en situación de dependencia, y modelos de servicios de esparcimiento* ***para personas***

***con TEA**, siempre y cuenten cumplan con la normativa vigente, y las necesidades planteadas sean consideradas como prioritarias para su financiamiento, por parte del ente rector en discapacidad.*

3) El modelo social de la discapacidad consiste en un modelo que se relaciona más con los valores esenciales que fundamentan los derechos humanos, como la dignidad humana, la libertad personal y la igualdad, que propician la disminución de barreras y dan lugar a la inclusión social para que las personas con discapacidad se incluyan, decidan o diseñen con autonomía su propio plan de vida en igualdad de oportunidades. -El Modelo social de la Discapacidad. Publicado por Sandra Giral Activado Friday, 15 July 2016.

Por ello, se trata de incluir y no segregar las personas por su condición de discapacidad.

4) Cada persona independiente de su condición de discapacidad tiene derecho a ser incluido en los servicios que ya existen en el país o que a futuro se implementen y que se brindan a través de las instituciones, según su competencia.

El Estado a través de la legislación existente debe garantizar que se realicen las adecuaciones necesarias para fortalecer los servicios que demandan o requieren las personas con discapacidad, sin que esto implique necesariamente la creación de nuevos modelos de atención máximo, que la política actual está orientada a la inclusión.

5) Es importante indicar que no existen, o al menos se desconoce, estudios estadísticos nacionales que permita determinar cuanta es la población en nuestro país con trastorno del Espectro Autista y zonas de concentración. No hay un conocimiento de la situación socio económica y familiar de esta población o al menos no se menciona en el documento.

6) La Junta de Protección Social a través de diferentes programas gira recursos a diferentes programas que atienden población con discapacidad, donde se encuentran personas con autismos.

Con el porcentaje que reciben pueden comprar material didáctico, mobiliario, equipo y otros rubros que se les permite de conformidad con lo indicado en el Manual de Criterios para la distribución de recursos Ley 8718. Además, existe la posibilidad de que soliciten proyectos para atender necesidades específicas con el fin de optimizar la atención a la población beneficiaria que no hace exclusión de las personas en condición de discapacidad por su diagnóstico.

En conclusión:
1. Ley No. 8718 establece a la Junta en su artículo ocho (8) los sectores e instituciones en que puede distribuir la utilidad neta de las loterías, los juegos y otros productos de azar, no así la posibilidad de promover la creación de modelos que por competencia corresponde al ente rector.
2. La Junta podrá financiar programas que el ente rector avale y que cumplan con la normativa vigente."

3) Criterio de Asesoría Jurídica:

Con respecto a este proyecto que corresponde un texto sustitutivo del proyecto, se deben hacer dos observaciones:

a) Que elimina la propuesta de crear un impuesto sobre los premios de lotería, lo cual es muy favorable para la JPS y para la misión que le encomendó el legislador.

b) Que son valederas las observaciones que realizó el área de gestión social, desde su criterio técnico con respecto al artículo 24 del proyecto, que se pueden resumir según el oficio JPS-GG-GDS-GS-DR-150-2020, así:

1. Por ley la JPS es un **ente concedente de recursos** y por ello podrá transferir éstos a las ONG que desarrollen programas que integren modelos de servicios de acogida, de cuidados y apoyos para personas con TEA en situación de dependencia, y modelos de servicios de esparcimiento para personas con TEA; siempre y cuando cumplan con la normativa vigente, y las necesidades planteadas sean consideradas como prioritarias para su financiamiento, por parte del ente rector en discapacidad. Sin embargo, **no podrá promover la creación de este tipo de modelos**, ya que no es el ente rector en la materia.

2. El modelo social de la discapacidad consiste en un modelo que se relaciona más con los valores esenciales que fundamentan los derechos humanos en una base inclusiva. Sin embargo, el proyecto apunta a segregar las personas por su condición de discapacidad. Lo recomendable es fortalecer los servicios existentes en discapacidad y no necesariamente crear nuevos modelos.

3. No se menciona la existencia de estudios estadísticos nacionales que permita determinar cuanta es la población en nuestro país con trastorno del Espectro Autista y zonas de concentración.

4. Ya la Junta de Protección Social a través de diferentes programas gira recursos a diferentes programas que atienden población con discapacidad, donde se encuentran personas con autismos.

Por lo anterior se recomienda que, esas observaciones se formulen ante la Comisión Permanente Especial de Discapacidad de la Asamblea Legislativa, siguiendo lo indicado por el Área Técnica de la Institución, el Departamento de Gestión Social.

El señor Arturo Ortiz solicita se agregue en el punto 4 de las observaciones realizadas por gestión social la cantidad de organizaciones que reciben recursos de la Junta y que atiende población con discapacidad.

ACUERDO JD-188
Se autoriza a la Presidencia de Junta Directiva, presentar ante la Comisión Legislativa las observaciones al texto actualizado del Expediente Legislativo Nº 19.902, denominado "LEY PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA", de conformidad con lo expuesto en el oficio JPS-AJ-175-2020 del 25 de febrero de 2020, de la Asesoría Jurídica, al cual se le deberá incorporar en punto 4 de las observaciones, el detalle de las organizaciones que reciben recursos de la Junta de Protección Social y que atiende población con discapacidad. **ACUERDO FIRME**

Comuníquese a la Presidencia de Junta Directiva. Infórmese a la Gerencia General y a la Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 6. Oficio JPS-AJ-177-2020 Se informa sobre la publicación en la Gaceta No. 38 la modificación al artículo 11 del reglamento de organización y funcionamiento de la JD.
Se presenta el oficio JPS-AJ-177-2020 del 28 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

> Para lo que corresponda, se informa que en La Gaceta N° 38 del 26 de febrero de 2020 se publicó la modificación al artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta Directiva de la Junta de Protección Social, que dice:
>
> JUNTA DIRECTIVA
>
> Mediante acuerdo JD-032 correspondiente al Capítulo III), artículo 12) de la sesión extraordinaria 03-2020 celebrada el 16 de enero de 2020:
>
> La Junta Directiva acuerda:
>
> De conformidad con el artículo 103 de la Ley General de Administración Pública y el artículo 3º de la Ley Nº 8718, la Junta Directiva de la Junta de Protección Social, en el capítulo III, artículo 12), Acuerdo JD-032 de la sesión extraordinaria N° 03-2020, celebrada el 16 de enero del 2020, aprueba la siguiente modificación al artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta Directiva de la Junta de Protección Social:
>
> - *Artículo 11.—Frecuencia y lugar de las sesiones. Se sesionará ordinariamente cuando lo convoque la Presidencia, máximo cuatro veces por mes, indicando el día y hora de la sesión. Se sesionará extraordinariamente, cada vez que sea convocada por el Presidente o cuando así lo soliciten a éste dos o más miembros. En tales casos, deberá expresarse el motivo de la sesión y en ella no podrán ser conocidos otros asuntos a los expresamente citados en la convocatoria. Las sesiones se celebrarán en las oficinas centrales de la Institución, salvo que el Presidente disponga otra cosa, por razones debidamente justificadas.*

Rige a partir de su publicación.

Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General.—1 vez.—O.C. N° 22937.—Solicitud N° 180718.—(IN2020438640).

Se da por conocido.

ARTÍCULO 7. Oficio JPS-AJ-180-2020 Plan reparador señor Manuel Loria Vargas
Se presenta el oficio JPS-AJ-180-2020 del 28 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

Hago de su conocimiento el resultado la Audiencia Preliminar señalada dentro de la Causa Penal No. 16-000670-0619-PE, seguida en contra del señor Manuel Loría Vargas, para las 13.30 horas del 27 de febrero, 2020 y de la propuesta de aplicar la medida alternativa de la suspensión del proceso a prueba.

En resolución del 27 de febrero del 2020, el Juez Penal homologó el siguiente plan reparador a realizar por el señor. Loría Vargas, como condición a cumplir durante la suspensión del proceso a prueba:

- Pagará el monto principal pretendido por la JPS en la acción civil resarcitoria, sea la suma de veintitrés millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos dos colones con veinte céntimos (¢23.479.602.20) en cincuenta y siete (57) pagos mensuales y consecutivos. Las mensualidades, que ascienden cada una a la suma de cuatrocientos once mil novecientos veintidós colones con ochenta céntimos (¢411.922.80), serán pagaderas los días quince de cada mes, a partir del 15 de abril, 2020 y como plazo máximo el 27 de noviembre del 2024.

- Realizará doscientos cincuenta (250) horas de trabajo profesional en los proyectos que la Junta indique, en un plazo máximo de 18 meses.

- Realizará trabajo comunitario por ciento ochenta (180) en un proyecto de ayuda social que señale la Junta, en un plazo máximo de 18 meses.

La Fiscalía solicitó como condición la inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de 5 años.

La JPS tiene plazo hasta el 5 de marzo, para definir la cartera de proyectos y la organización que recibirá la ayuda social. Este punto será coordinado con la Gerencia de Desarrollo Social.

El señor Loría Vargas tiene plazo al 12 de marzo, para inscribirse en la oficina especializada, adscrita a la Dirección General de Adaptación Social, para efectos de vigilar el cumplimiento del plan reparador y las reglas impuestas e informar periódicamente al Juzgado sobre éste. En su defecto, la medida se revoca y continúa el proceso penal.

Como información adicional, se apunta que a la fecha la hora profesional definida por el CFIA, es de veinticinco mil ochocientos colones (¢25.800.00), por lo que las 250 horas profesionales equivalen a seis millones cuatrocientos cincuenta colones (¢6.450.000,00.).

Se da por conocido.

ARTÍCULO 8. Oficio JPS-AJ-188-2020 Reformas aprobadas al Reglamento a la Ley de Loterías

Se presenta el oficio JPS-AJ-188-2020 del 28 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

> En cumplimiento de los acuerdos JD-105 correspondiente al Capítulo IV), artículo 7) de la Sesión Extraordinaria 08-2020 celebrada el 13 de febrero de 2020 y JD-142 correspondiente al Capítulo II), artículo 2) de la Sesión Ordinaria 11-2020 celebrada el 24 de febrero de 2020, se remite la presentación acerca de las reformas aprobadas al Reglamento a la Ley de Loterías, en la sesión ordinaria número 49-2019 y la sesión ordinaria número 59-2019 celebrada con fecha 07 de octubre de 2019, con la finalidad de que la Junta Directiva retome su análisis.

La señora Marcela Sánchez realiza la siguiente presentación:

REFORMAS APROBADAS AL REGLAMENTO A LA LEY DE LOTERÍAS

- Mediante Acuerdo JD-640 correspondiente al Capítulo V) artículo 11), tomado en la sesión ordinaria número 49-2019, celebrada el 26 de agosto del 2019, la Junta Directiva dispuso modificar el artículo 72 del Reglamento a la Ley de Loterías.

Texto Original

Artículo 72.- Son causas para la cancelación del derecho de adjudicación o autorización de venta, por un período de hasta cuatro años, excepto lo previsto en el inciso 4), las siguientes:

1) Cuando se encuentren loterías ilegales, rifas prohibidas, clubes de mercadería y bingos no autorizados por ley, en poder der vendedores no autorizados o su representante.

2) Cuando un vendedor autorizado hiciere en todo o en parte una declaración falsa, con fines de desvirtuar la verdad, consignada en documento público o privado, para obtener o mantener una adjudicación de cuota.

3) Cuando un adjudicatario sea condenado por delitos dolosos, se le suspende la adjudicación o autorización de venta, por el término de la condena.

4) Cuando utilice su capacidad financiera, para comerciar con loterías que expenda por medio de terceras personas

5) Cuando se empeñe o deje en depósito en calidad de prenda, las loterías que le adjudicó la Junta, se le hace una advertencia escrita la primera vez. Si vuelve a incurrir en la misma falta, se le cancela la adjudicación o autorización.

6) Cuando se compruebe que la lotería de un adjudicatario está en manos de terceros y se cuente con tres seguimientos de series desfavorables, de un período de un año, se le cancela la adjudicación o autorización de venta.

7) Cuando los vendedores autorizados entreguen depósitos bancarios sin el respaldo económico real para el retiro de lotería.

8) Cuando un adjudicatario, no retire varias cuotas consecutivas, durante un plazo de tres meses, sin causa justificada, se le cancela la cuota hasta por cuatro años.
9) Cuando los vendedores o adjudicatarios de loterías cometan una infracción al capítulo XX del presente cuerpo normativo.
10) En todos los casos de cancelación de cuota, si transcurrido el término a que se refiere este artículo, tuviesen "interés en volver a ser vendedores de loterías, deben iniciar el trámite como nuevos adjudicatarios.

Texto Reformado
Artículo 72. —Son causas para la cancelación del derecho de adjudicación o autorización de venta, por el plazo que se indica, las siguientes:

a) Por cuatro años:
1) Vender, facilitar, propiciar o mantener en el lugar de venta, loterías, rifas y juegos de azar no autorizados por ley.
2) Comercializar loterías y productos de azar por medio de plataformas tecnológicas no autorizadas por la Junta.
3) Intermediar y suministrar lotería para facilitar la reventa por medio de personas no autorizadas.
4) Cuando se determine mediante sentencia en firme, que el adjudicatario o vendedor autorizado, incurrió en un delito o en una falta contra la propiedad o el patrimonio de la Junta. El plazo de cancelación se extenderá por el término de la condena, en caso de que ésta sea superior a cuatro años.

b) Por tres años:
1) No retirar la cuota de lotería, en un plazo de tres meses, sin mediar caso fortuito o fuerza mayor que lo impidan. De previo al inicio del procedimiento para determinar si procede la cancelación por no retiro, se debe haber realizado al menos una prevención al adjudicatario o vendedor autorizado con la solicitud de normalizar el retiro.
2) Hacer en todo o en parte una declaración falsa, sea de manera verbal o por medio de documento público o privado, para obtener o mantener una cuota de lotería.
3) Empeñar, dejar en depósito u otorgar en calidad de garantía, la cuota.

c) Por dos años:
1) Incurrir, propiciar o facilitar la especulación, condicionamiento o acaparamiento, en la venta de loterías. En caso de reincidencia, la cancelación será por un plazo de cuatro años.
2) Entregar depósitos bancarios sin el respaldo económico real para el retiro de lotería.
3) Incumplir con las normas establecidas en el Capítulo XX del presente reglamento. En caso de reincidencia la cancelación será por cuatro años.

d) Por un año:
1) Entregar a personas no autorizadas, parte o la totalidad de la cuota para que realice venta al público.

e) Por seis meses:

1) Vender lotería fuera de la zona o lugar autorizado para la venta. En caso de reincidencia, la sanción será por un plazo de un año.

Aplicará la cancelación de la cuota o autorización de venta, cuando se compruebe que las conductas señaladas en los incisos 1), 2), 3), 5), 7), 8), 9), 11) y 12), son cometidas por el representante o dependiente del adjudicatario o vendedor autorizado.

En todos los casos de cancelación, si transcurrido el término establecido, se tiene interés en incorporarse nuevamente como adjudicatario o vendedor autorizado, se debe iniciar el trámite como solicitante nuevo.

Nuevas Disposiciones

Artículo 72 bis.- Son causas para la revocatoria de la representación para retiro y venta, cuando se determine que el representante o dependiente del adjudicatario o vendedor autorizado.

a) Incurrió en las conductas señaladas en los incisos 1), 2), 3), 5), 7), 8), 9), 11) y 12) del artículo 72 del presente reglamento. La persona no podrá ser nombrada nuevamente como representante durante el plazo de cancelación señalado en esos incisos.
b) Incurrió en un delito o en una falta contra la propiedad o el patrimonio de la Junta. La persona no podrá ser nombrada nuevamente como representante dentro de los siguientes cuatro años o por el término de la condena, en caso de que ésta sea superior a ese plazo.
c) Infringió las normas establecidas en el Capítulo XX del presente reglamento. La persona no podrá ser nombrada nuevamente como representante dentro de los siguientes dos años y en caso de reincidencia ese plazo será de cuatro años.

Artículo 72 ter.- Cuando el adjudicatario o vendedor renuncie a su cuota o autorización de venta, podrá realizar una nueva solicitud transcurridos dos años, contados desde la fecha de cancelación.

La renuncia no suspende ni deja sin efecto los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite para determinar si se incurrió o no en alguna causal que haga meritoria la cancelación de la cuota o autorización de venta. Estos procedimientos serán concluidos mediante la emisión de un acto final y en caso de que sea procedente imponer la sanción de cancelación, el interesado podrá iniciar un nuevo trámite de solicitud, hasta que transcurra el plazo de sanción establecido.

Modificaciones al Capítulo XX
"Del Comportamiento del Vendedor de Lotería"

Además de las modificaciones a artículo 72, la Junta Directiva también dispuso la modificación de los artículos 129, 130, 131 y 132 del Capítulo XX "Del Comportamiento del Vendedor de Lotería y la derogación de los artículos 133, 134 y 135 del mismo

Texto Original

Artículo 129.- Las normas contenidas en este capítulo serán de cumplimiento obligatorio y de aplicación para todos los vendedores de las loterías de la Institución, sean adjudicatarios directos, temporales, por contrato o bien, representantes autorizados de alguno de los anteriores.

Texto Reformado

Artículo 129.- Las normas contenidas en este capítulo serán de cumplimiento obligatorio y de aplicación para todas las personas que tengan la condición de adjudicatarios y vendedores autorizados de lotería y para sus representantes autorizados.

Texto Original

Artículo 130.-El vendedor de loterías deberá ejercer la actividad de venta al público consumidor observando dignidad en el desempeño de su cargo, conduciéndose en forma correcta, decorosa y disciplinada, conforme con las reglas de la moral, el orden público, las buenas costumbres y en respeto de los consumidores de las loterías y de los funcionarios de la Junta de Protección Social de San José en resguardo del buen nombre y del prestigio de la Institución, especialmente durante su permanencia en las instalaciones de la Institución y en el ejercicio de su actividad.
Artículo 130.-El vendedor de loterías deberá ejercer la actividad de venta al público consumidor observando dignidad en el desempeño de su cargo, conduciéndose en forma correcta, decorosa y disciplinada, conforme con las reglas de la moral, el orden público, las buenas costumbres y en respeto de los consumidores de las loterías y de los funcionarios de la Junta de Protección Social de San José en resguardo del buen nombre y del prestigio de la Institución, especialmente durante su permanencia en las instalaciones de la Institución y en el ejercicio de su actividad.

Texto Reformado

Artículo 130.- El adjudicatario o vendedor autorizado o su representante, en el ejercicio de su actividad de venta o durante su permanencia en las instalaciones de la Junta, debe:

a) Comportarse de acuerdo con las reglas de la moral, el orden público, las buenas costumbres y en respeto del público consumidor y de los funcionarios de la Junta.

b) Respetar estrictamente el orden jerárquico establecido en la Junta y canalizar con riguroso apego a este principio, toda solicitud, reclamo o queja que estimen pertinente presentar.

Texto Original	Texto Reformado
Artículo 131.- Los vendedores de lotería, en el ejercicio de la actividad de venta de lotería, deben evitar realizar actos indecorosos en lugares públicos, darse a la ingesta desmedida de alcohol o cualquier otra sustancia enervante que lleve a situaciones que riñan con las buenas costumbres.	Artículo 131.- El adjudicatario o vendedor autorizado o su representante, en el ejercicio de su actividad de venta o durante su permanencia en las instalaciones de la Junta, debe abstenerse de: a) Incurrir en conductas, emplear lenguaje o realizar gestos, que por las circunstancias se consideren ofensivos, indebidos y contrarios a la moral, las buenas costumbres, el orden público o perjudiquen la prestación del servicio. b) Acudir a las vías de hecho, a la injuria, la calumnia o realizar acciones que alteren el orden, la disciplina y/o que violenten o dañen la integridad física de los adjudicatarios o vendedores, los funcionarios de la Junta o el público consumidor. c) Causar daños materiales en las instalaciones o activos de la Junta.

Texto Original	Texto Reformado
Artículo 132.- Los vendedores de lotería, deben abstenerse en cualquier momento mientras realicen labores de venta al público consumidor o bien, se encuentren realizando cualquier trámite en las instalaciones de la Junta, de emplear lenguaje, gestos y actitudes vulgares, groseros, o que por las circunstancias se consideren indebidos de modo que ofendan el pudor, la moral, las buenas costumbres y/o perjudiquen la prestación del servicio.	Artículo 132.- La inobservancia de estas disposiciones faculta a la Junta para iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a efecto de determinar las sanciones que correspondan. En caso de que la falta sea cometida por el representante autorizado, se cancelará la representación.

Estado actual de la Reforma

A partir de la comunicación del acuerdo JD-640, la Asesoría Jurídica ha llevado a cabo las siguientes gestiones:

- Mediante correo electrónico de fecha 12 de setiembre, 2019 se remitió la documentación necesaria al Despacho del Ministro de Trabajo.

- Mediante correo electrónico de fecha 16 de setiembre, 2019 se recibe el oficio MTSS-DMT-OF-1316-2019, en el que se solicitan modificaciones al texto originalmente aprobado
- Mediante oficio JPS-AJ-748-2019 de fecha 18 de setiembre, 2019; se remiten a Junta Directiva las modificaciones requeridas para su modificación.
- Mediante acuerdo JD-786 correspondiente al Capítulo VI), artículo 14 de la sesión ordinaria 59-2019 del 07 de octubre, 2019, la Junta Directiva aprueba las modificaciones de cita.
- Mediante oficio JPS-AJ-947-2019 de fecha 11 de noviembre, 2019, se remite nuevamente al Despacho del Ministro de Trabajo, toda la documentación necesaria para la aprobación y firma del Decreto Ejecutivo que nos ocupa.
- En el mes de enero 2020, se recibió llamada telefónica de la señora Rocío Fallas Garro, Asistente del Despacho del Ministro de Trabajo, señalando que en virtud del cambio te titular de esa cartera ministerial, el trámite de aprobación de Decreto de nuestro interés se encontraba pendiente hasta tanto su nuevo Ministro pudiera conocer del mismo.

Comentado el tema, se dispone:

ACUERDO JD-189
Se solicita a la Presidencia de Junta Directiva enviar un recordatorio al Ministerio de Trabajo con respecto a la aprobación de la propuesta de Decreto Ejecutivo solicitado para reformar el Reglamento a la Ley de Loterías, documentación que les fue enviada mediante oficio JPS-AJ-947-2019 de fecha 11 de noviembre 2019. **ACUERDO FIRME**

Comuníquese a la Presidencia de Junta Directiva. Infórmese a la Gerencia General y a la Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 9.

SE MANTIENE CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 DE LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, EL ARTICULO 8 DE LA LEY CONTRA EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO Y EL ARTICULO 272 Y 273 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 10. Informe de Asesoría Jurídica No. 11-2020
Se presenta el Informe de Asesoría Jurídica No. 11-2020 del 26 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

PROCESO JUDICIAL NUEVO

a) **Ordinaria Laboral No. 20-000211-0505-LA interpuesto por Ligia Quirós Mena:**

Pretensión:

Petitoria:

Solicito que en sentencia se condene a la Demandada a que me ajuste y pague las diferencias dejadas de percibir por auxilio de cesantía conforme lo dispone el artículo 22 del convenio colectivo o sea me cancele 20 años de auxilio y cesantía que se deben calcular de la siguiente forma : 20 años a razón de 14 años servidos a 30 días por año y 6 años a razón de 20 días por año servido para un total de 540 días de Cesantía .Que se condene a la demandada a pagarme en forma indexada los rubros que es en deberme por concepto por auxilio de Cesantía , así como los intereses de ley desde que se originaron las sumas en deberme hasta su efectivo pago , que se le condene a efectuar los cálculos y pagos administrativamente por tener la demandada la información completa de mis salarios. Que se condene a la Demanda a pagar ambas costas.

En la resolución de traslado se consulta si es del interés de la JPS que se señale a CONCILIACIÓN TEMPRANA.

Recomendación: No conciliar.

Se aprueba la recomendación.

ACUERDO JD-191

No conciliar en el proceso Ordinario Laboral No. 20-000211-0505-LA interpuesto por Ligia Quirós Mena. **ACUERDO FIRME**

Comuníquese a la Asesoría Jurídica. Informar a la Gerencia General

ARTÍCULO 11. Informe de Asesoría Jurídica No. 12-2020
Se presenta el Informe de Asesoría Jurídica No. 12-2020 del 28 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

PROCESOS JUDICIALES EN TRAMITE

a) **Ordinario y Medida Cautelar No. 18-008723-1027-CA interpuesto por María José Cuadra Bustos:**

Pretensión:

Medida Cautelar:

Solicitud de Medida Cautelar Urgente

A fin de evitar daños irreversibles:

Solicito a su Honorable Tribunal de manera precautoria de conformidad con el ordinal 19, 20, 21, 22 y 23 siguientes y concordante del Código Contencioso Administrativo, ***ordenar la suspensión del acto administrativo contenido en las resoluciones GGRS-038-2017 y GGRS-029-2018 de la Junta de Protección Social, específicamente en cuanto a la orden de cancelar la condición de vendedora autorizada de la señora María Jose Cuadra Bustos; hasta tanto se resuelva este proceso por el fondo y se dé el dictado de la sentencia.***

Resolución 1842-2018 TRIBUNAL PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, Edificio Anexo A, a las quince horas treinta minutos del dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho:

> ***POR TANTO*** *Se declara sin lugar la medida cautelar solicitada. Notifíquese. Marvin Gerardo Urbina Solís. Juez Tramitador.*

Fase recursiva:

N°154-2020-I

TRIBUNAL DE APELACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SECCIÓN PRIMERA, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ANEXO A, SALA N°2, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

RECURSO DE APELACIÓN, tramitado bajo el recurso **N°1185-TA-19**, interpuesto por la parte actora contra la resolución **N°1842-2018** de las quince horas treinta minutos del dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, dictada por el Juez Marvin Gerardo Urbina Solís del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, dentro del **PROCESO DE MEDIDA CAUTELAR** tramitado bajo el expediente **N°18-008723-1027-CA**, planteado por la señora **MARÍA JOSÉ CUADRA BUSTOS** contra: **JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL.-**

JUEZA PONENTE: Aragón Cambronero

POR TANTO:

Por las razones dadas, Se confirma la resolución recurrida **N°1842-2018** de las quince horas treinta minutos del dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, la cual rechazó la medida cautelar promovida.- (f) **Jazmín Aragón Cambronero, Hubert Fernández Argüello y Ana Isabel Vargas Vargas, Jueces**

Se da por conocido.

ARTÍCULO 12. Cuadro de Rifas No. 02-2020

Se deja pendiente para ser conocido en la sesión ordinaria del lunes 9 de marzo de 2020.

La señora Presidenta finaliza la sesión al ser las dieciocho horas con catorce minutos.

Laura Moraga Vargas
Secretaría de Actas